

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **16175**  
( **30 SEP 2015** )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, el 15 de mayo de 2015, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Zootecnia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en su sesión de los días 18 y 19 de junio de 2015, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad, válida por ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa **ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Palmira, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *El avance en los aspectos recomendados desde la anterior acreditación, especialmente en el incremento de los profesores de planta, su formación a nivel de doctorado y el apoyo dado a la investigación.*
- *La planta docente al servicio del Programa. Actualmente cuenta con 39 profesores de dedicación exclusiva, 24 de ellos con doctorado, los cuales atienden una población cercana a los 330 estudiantes. En el proceso de acreditación anterior se reportaron 5 profesores con doctorado.*
- *Los grupos de investigación que soportan al Programa: Recursos Zoogenéticos (A1), Conservación, mejoramiento y utilización de ganado criollo (A1), Mejoramiento genético, agronomía y producción de semillas (A1), Nutrición animal (B) y Desarrollo sostenible de sistemas (D). La clasificación de grupos de acuerdo con los criterios de Colciencias ha mejorado desde la anterior acreditación, cuando contaba con un grupo B y otro C.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

16175

- Los recursos bibliográficos al servicio de profesores y estudiantes. La Biblioteca cuenta con más de 15000 volúmenes relacionados con el tema, bases de datos especializadas y convenios de intercambio activos con diversas instituciones a nivel mundial.
- La adecuada infraestructura al servicio del Programa, especialmente en aulas, recursos informáticos y de apoyo a la docencia.
- Las relaciones con programas extranjeros que se han traducido en actividades concretas de movilidad para los estudiantes, especialmente con la Universidad Nacional de Agricultura-Catacamas de Honduras, la Universidad de Barcelona y la Hacienda La Montaña, en Panamá. Se destacan también convenios con Canadá, y el apoyo prestado por el Banco de Santander, la DAAD, Fulbright y el Convenio Sigueme.
- La estructura curricular del Programa, amplia, completa y flexible. Un total de 20% de los créditos son de libre elección, los cuales complementan un componente de fundamentación y otro de formación disciplinar. Así mismo se destaca el componente interdisciplinario.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **PALMIRA**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- De carácter prioritario, fortalecer los laboratorios con el fin de mejorar las condiciones para las prácticas y la investigación.
- Aumentar las relaciones con el sector productivo.
- Evaluar el impacto de los egresados en el medio laboral.
- Continuar mejorando las habilidades pedagógicas de los docentes.
- Continuar los esfuerzos por disminuir la deserción de estudiantes.
- Fortalecer mecanismos de autoevaluación permanente en el programa, que apoyen la planeación, la autoevaluación y el crecimiento del mismo, en concordancia permanente con el medio externo.
- Diseñar estrategias para el relevo generacional, especialmente en la Unidad Académica Básica de Ciencia Animal.

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad al programa de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, por ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Zootecnia
Ciudad:	Palmira - Valle del Cauca
Metodología:	Presencial
Título:	Zootecnista

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

16175

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


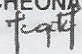
**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA  


Preparó Nicolás Garcés – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó Jeannette Gilede Gonzalez – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo Cstancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior  
Natalia Ariza Ramirez – Viceministra de Educación Superior  
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional